



Municipalidad Provincial de Sechura



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2015-MPS

Sechura, 30 de julio de 2015



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 30 de julio de 2015, LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 128-2015-GDS/SGSyMA y Carta N° 106-2015-MPS-GDS/SGSyMA, de fechas 01 y 14 de julio de 2015, el Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente solicita la emisión de la Ordenanza Municipal de creación del Programa de Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos a Cargo de la Municipalidad Provincial de Sechura;

Que, por Informe N° 378-2015-MPS-GAJ, de fecha 15 de julio de 2015, el Gerente de Asesoría Jurídica opina: 1. Que, si se decide por promover la Ordenanza Municipal, se deberá devolver al área solicitante para que indique el proceso de formalización, complemente los aspectos legales, técnicos administrativos y operativos para la formalización de recicladores y/o proponga la Ordenanza Municipal que incluya el proceso de formalización;

Que, mediante Carta N° 109-2015-MPS-GDS/SGSyMA, de fecha 21 de julio de 2015, el Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente alcanza un proyecto de Ordenanza Municipal de creación del Programa de Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos a Cargo de la Municipalidad Provincial de Sechura;

Que, por Dictamen N° 004-2015-MPS-CODA, la Comisión de Desarrollo Ambiental dictamina: "1. Proponer al Pleno del Concejo Municipal Aprobar Propuesta Ordenanza que Incluye el Proceso de Formalización de Recicladores y Creación del Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados. 2. Elevar al Pleno del Concejo Municipal el presente dictamen para su aprobación correspondiente";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 30 de julio de 2015, presidida por el Alcalde Provincial, Dr. Armando Arévalo Zeta, se acordó por unanimidad, aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal de creación del Programa de Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos a Cargo de la Municipalidad Provincial de Sechura;

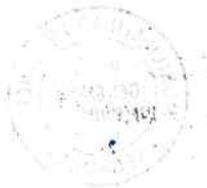
Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios locales públicos;

Que, la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, tiene como objeto establecer los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana, disponiendo en el artículo 43° que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generen un beneficio económico, en favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, o de Inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo de los residuos sólidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación;

Que, la mencionada Ley modificada por el Decreto Legislativo N° 1065 seña la en su artículo 4° Numeral 10 que dentro de La Política Nacional del Ambiente y los principios establecidos en la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, se encuentra como lineamiento de política, que podrá ser exigible programáticamente el de fomentar la formalización de las personas, operadores y demás entidades que Intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes, teniendo en cuenta las medidas para prevenir los daños derivados de su labor, la generación de condiciones de salud y seguridad laboral, así como la valoración social y económica de su trabajo. Asimismo el Artículo 10° establece que las Municipalidades deben ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes;

Que, la Ley N° 29419 - Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, precisa en su artículo 5° que dicha actividad es regulada por los gobiernos locales como entes rectores, en el marco de sus atribuciones, orientándose a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos,







Municipalidad Provincial de Sechura



Continúa Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPS



precisando que los programas y proyectos de gestión y manejo de residuos sólidos que se implementen deben incluir la actividad de los recicladores;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM que reglamenta la Ley N° 29419, en su artículo 7.1 establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de su jurisdicción, son las responsables de elaborar e implementar el Programa de Formalización de Recicladores en el ámbito de su jurisdicción, siendo que el artículo 30° de la norma acotada señala que las Municipalidades elaboraran y aprobaran una Ordenanza Municipal que complemente los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores;

Que, el artículo 46° del Decreto en mención, señala que las Municipalidades podrán implementar progresivamente Incentivos sociales y/o ambientales y/o económicos acorde con su Programa de Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos, para que los contribuyentes participen activamente, así mismo el artículo 51° precisa que las Municipalidades Provinciales deberán aprobar su Régimen de Aplicación de Sanciones, el mismo que debe considerar infracciones y sanciones diferenciadas para los operadores autorizados; tomando en cuenta como conductas no concordantes lo señalado en el Reglamento de la Ley N° 29419;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los incisos 5, 13 y 34 del artículo 20° del cuerpo normativo antes detallado, establece como atribuciones del Alcalde: Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación, Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema nacional y regional, Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, por las consideraciones expuestas; contando con el voto unánime de **APROBACIÓN** del Pleno del Concejo, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20.5 del artículo 20°, concordado con el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales afines, se promulga;

"ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURAMUNICIPAL"

CAPITULO I

PROGRAMA DE FORMALIZACION DE RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 1°.- Creación del Programa de Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos.

Créase el Programa de Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos a cargo de la Municipalidad Provincial de Sechura.

ARTÍCULO 2°.- Objeto del Programa.

El objeto del Programa de Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos es regular la actividad de los recicladores de los residuos sólidos como un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje, generadora de empleos e Inclusión social y económica de los recicladores; así como determinante en la disminución progresiva de la contaminación ambiental.

ARTÍCULO 3°.- Del ámbito.

El Programa de Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos a cargo de la Municipalidad Provincial de Sechura, se implementará en el Cercado de Sechura. En concordancia con lo regulado en la Ley N° 29419 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, las Municipalidades Distritales conformantes de la Provincia de Sechura, están en la obligación de elaborar e Implementar programas de formalización de recicladores de residuos sólidos en el ámbito de su Jurisdicción.

CAPITULO II

REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS

ARTÍCULO 4°.- Creación del Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos.

Créase el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos, el cual estará a cargo de la Subgerencia de Salud y Medio Ambiente.





Municipalidad Provincial de Sechura



Continúa Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPS

CAPITULO III DE LOS PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS Y DE LA COORDINACIÓN

ARTÍCULO 5°.- De los Programas complementarios

La Municipalidad Provincial implementará los siguientes programas:

- Incorporar en el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) el Estudio Situacional de Reciclaje del ámbito de la jurisdicción; el Plan Técnico Operativo para la recolección selectiva del ámbito de la jurisdicción y el Programa de Educación y Comunicación Pública.
- Incorporar un reporte sobre la Implementación del Programa de Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos a su cargo, como parte de los informes anuales sobre el manejo de los residuos sólidos.
- Implementar programas de incentivos para la promoción de la segregación de los residuos sólidos en la fuente y Fiscalizar las actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos y formalización de recicladores.

ARTÍCULO 6°.- La Municipalidad Provincial de Sechura a través de la Subgerencia de Salud y Medio Ambiente coordinará con los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud, para la realización de programas de vacunación contra el Tétanos y Hepatitis B, dirigidas a los recicladores de organizaciones de recicladores con personería jurídica.

CAPITULO IV

DE LAS LIMITACIONES DE LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS Y SEGURIDAD DE LOS OPERADORES

ARTÍCULO 7°.- De las limitaciones.

Los recicladores sólo podrán hacer recolección de los residuos sólidos de tipo inorgánico y orgánico tales como:

- Papel mezclado: está constituido por papeles de oficina, papel satinado, papel encerado, papel periódico y otros.
- Cartón: esté constituido por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros.
- Plásticos: todos los plásticos
- Metales ferrosos: Acero, hojalatas, latas bimetálicas.
- Metales no Ferrosos: latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros.
- Vidrio: Todos los vidrios de diferentes colores.
- Caucho: Todos los cauchos
- Telas: Diferentes colores y calidades.
- Orgánico: Restos de fruta de verduras, de alimentos que se descomponen y de poda de área verdes.

ARTÍCULO 8°.- De la Seguridad de los Operadores.

Los recicladores formalizados que realizan la recolección selectiva y el transporte de residuos sólidos deben contar con guantes de cuero, mascarillas con filtro recargable y zapatos cerrados o zapatillas que faciliten el desplazamiento continuo. Asimismo, uniforme de tela drill color azulino u oscuro. El uniforme deberá tener la aplicación de una cinta reflectiva de seguridad de 2 pulgadas de ancho, color plateado ubicado en pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla. También deberán emplear polo de algodón y protector de cabeza' sombrero, gorro u otro similar de acuerdo a las características de la región

CAPITULO V DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 9°.- De la elaboración de documentos requeridos.

El Grupo Técnico Municipal de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos verificará la elaboración de los documentos adicionales requeridos para el cumplimiento de la presente ordenanza, según las responsabilidades delegadas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°.- De los criterios metodológicos.

Se establecen los siguientes criterios metodológicos:

Los aspectos del Programa de Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos establecidos en el Reglamento deberán ser Incorporados por las municipalidades, de la siguiente manera:

- Incorporación de las actividades del Programa como parte del Plan Operativo Institucional.
- Incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de los procedimientos para la formalización de recicladores.
- Incorporación al Régimen de Aplicación de Sanciones, de las infracciones y sanciones descritas en el Reglamento.
- Implementación de incentivos sociales y/o ambientales y/o económicos, a través de sus normas municipales, para que los contribuyentes participen activamente en el Programa.





Municipalidad Provincial de Sechura



Continúa Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPS

CAPITULO VI DE LAS DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO 11°.- La Subgerencia de Salud y Medio Ambiente, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, elaborará el Estudio Situacional del Reciclaje y el Reglamento Específico para el Programa de Formalización de Recicladores.

ARTÍCULO 12°.- La Subgerencia de comunicaciones, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la vigencia de esta Ordenanza, implementaran un Programa de Educación y Comunicación Ambiental, que buscará estrechar la comunicación y colaboración entre Municipalidades, ciudadanía, recicladores, instituciones y empresas de carácter público y privado; a efectos de coadyuvar a un manejo selectivo de los residuos sólidos con fines de reaprovechamiento y por ende cumplir exitosamente con el Programa de Formalización de Recicladores.

ARTÍCULO 13°.- La Gerencia de Rentas dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la vigencia de esta Ordenanza cuantificara los incentivos sociales y/o ambientales y/o económicos y señalara el procedimiento para su aplicación a favor de los contribuyentes que participen activamente en el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos; así mismo deberá proponer y tipificar las Infracciones y fijar la escala de multas que recaerán sobre los operadores autorizados a que hace referencia el artículo 51° del Decreto Supremo N° 005-2010- MINAM.

ARTÍCULO 14°.- La Subgerencia de Planeamiento, racionalización, estadística e informática diseñara los procedimientos señalados en la Ley N° 29419 Y el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, para su inclusión en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 15°.- Se faculta al señor Alcalde para que vía Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento Específico para el Programa de Formalización de Recicladores de residuos Sólidos y las disposiciones complementarias para ejecutar el mismo.

ARTÍCULO 16°.- La implementación del Programa de Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos estará condicionada al cumplimiento de lo regulado en el artículo 9°.

ARTÍCULO 17°.-Deróguese toda norma que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 18°.-La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

AAZ/Alc.
JMVQ/Sec.Gral.

Municipalidad Provincial de Sechura
ARMANDO AREVALO ZETA
ALCALDE